



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**

**Resolución N° ITSE-CD- 007-2026
De 15 de mayo de 2026**

"Que subroga la Resolución S/N de 26 de febrero de 2021 y su modificación, por la cual se aprueba el Reglamento para la Designación del Gerente Educativo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE)."

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE), en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, se crea el Instituto Técnico Superior Especializado (en adelante, ITSE), como una entidad con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, económica y financiera, patrimonio propio y capacidad para administrarlo, regida por la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley, su Estatuto y los reglamentos que adopte, los cuales tendrán carácter oficial y autónomo, con facultad de autorregulación y manejo de sus recursos presupuestarios.

Que el numeral 9 del artículo 17 de la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, establece que es función del Consejo Directivo, designar al Gerente Educativo en la forma que determine la Ley, los Estatutos y los reglamentos que lo rijan.

Que el Consejo Directivo, en Reunión Extraordinaria N.º02-21 de 26 de febrero de 2021, aprobó el Reglamento para la Designación del Gerente Educativo, el cual fue posteriormente modificado mediante la Resolución N.ºITSE-CD-007-2025 de 21 de mayo de 2025.

Que, como resultado de un análisis integral, se ha determinado la necesidad de actualizar el desarrollo normativo aplicable al proceso de designación del Gerente Educativo del ITSE, a fin de armonizarlo con las disposiciones legales vigentes de la República de Panamá y establecer con mayor precisión los plazos, términos y condiciones que garanticen un proceso de selección objetivo.

Que el numeral 3 del artículo 17 de la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017 establece que es función del Consejo Directivo aprobar el estatuto y los reglamentos del Instituto Técnico Superior Especializado, así como sus modificaciones, de acuerdo con la política de desarrollo, fines y objetivos del Instituto, por lo que el Pleno del Consejo Directivo,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el Reglamento para la Designación del Gerente Educativo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE), cuyo contenido es del tenor siguiente:

REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE EDUCATIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE)

Artículo 1. Selección:

El proceso de selección podrá ser ordinario o extraordinario.

El proceso de selección ordinario es aquel abierto, en el que podrán participar todos los ciudadanos panameños que se interesen en desempeñar el cargo de Gerente Educativo, cumpliendo con los requisitos de la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, Orgánica del Instituto Técnico Superior Especializado y lo establecido en este reglamento.

El proceso de selección extraordinario es aquel mediante el cual, una vez cumplido el periodo del Gerente Educativo, y previa evaluación satisfactoria de su gestión educativa y administrativa inmediata, inexistencia de impedimento de parentesco y contando con su

anuencia, el Consejo Directivo, por mayoría absoluta, aprueba su designación por un periodo adicional de cuatro (4) años.

Se entiende por mayoría absoluta, el voto favorable de cinco miembros del Consejo Directivo del ITSE

Artículo 2. Convocatoria.

Tres (3) meses antes del vencimiento del periodo del Gerente Educativo del Instituto Técnico Superior Especializado, o cuando se dé su renuncia, su remoción o vacante absoluta, el Consejo Directivo realizará una convocatoria, en la que se publicarán los requisitos, fases y plazos del proceso para la selección y designación del nuevo Gerente Educativo. La publicación se hará en la página Web institucional del ITSE, además de dos (2) medios de comunicación masivos, impresos o digitales, de cobertura nacional, al menos treinta (30) días previos a la fecha límite para la entrega de documentos por parte de los interesados en participar.

Artículo 3. Requisitos para ser gerente educativo.

Son requisitos para ser gerente educativo del ITSE, los establecidos en el artículo 25 de la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, orgánica del ITSE, a saber:

1. Ser de nacionalidad panameña, con reconocida probidad.
2. Haber cumplido treinta y cinco años.
3. No haber sido condenado por delito doloso o contra la Administración Pública.
4. Poseer título universitario en una carrera afín con las funciones del cargo.
5. Poseer experiencia comprobada mínima de diez años en gestión administrativa.
6. Poseer experiencia comprobada mínima de cinco años en gestión educativa.
7. No tener al momento de su selección, parentesco con los miembros del Consejo Directivo dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

El gerente educativo y sus subgerentes no podrán estar unidos entre sí, por los vínculos de parentesco señalados.

Artículo 4. De la entrega de los documentos para la postulación.

Todo aspirante al cargo de Gerente Educativo presentará ante la Secretaría de Registros Académicos del ITSE en el periodo y horario que se establezca en la convocatoria, los siguientes documentos:

1. Ensayo de motivaciones y competencias, no mayor de dos (2) páginas, en el que conste al menos lo siguiente:
 - a. Conocimiento que tiene el aspirante acerca de la misión, visión y entorno del Instituto Técnico Superior Especializado.
 - b. Conocimiento del Sistema Educativo de Panamá.
 - c. Experiencia previa en instituciones similares.
 - d. Visión profesional o aportes que espera dar para el crecimiento o mejoramiento institucional.
2. Hoja de vida en la cual se describa el o los títulos universitarios, entiéndase licenciaturas, postgrados, maestrías y/o doctorados; también las capacitaciones, seminarios o diplomados que posea en temas afines al cargo, a la docencia, administración, finanzas, gestión de calidad, gestión pública, entre otros, así como sus experiencias y ejecutorias.
3. Original y copia de los títulos universitarios, anexando copia debidamente autenticada, de las constancias que lo acrediten.
4. Original y copia de certificados referentes a las capacitaciones, seminarios o diplomados que posea en temas afines al cargo.
5. Original y copia de su cédula de identidad personal vigente.
6. Certificación o certificaciones de funciones que acrediten al menos diez (10) años de experiencia en gestión administrativa, la cual contenga como mínimo, el detalle siguiente: el cargo desempeñado, funciones realizadas, las fechas específicas de inicio y terminación de labores y firma de la persona autorizada para emitir el documento.
7. Certificación o certificaciones de funciones que acrediten al menos cinco (5) años de experiencia en gestión educativa, la cual contenga como mínimo, el detalle siguiente: funciones

- realizadas, las fechas específicas de inicio y terminación de labores y firma de la persona autorizada para emitir el documento.
8. Record policivo.
 9. Nota en la que manifiesta contar con disponibilidad inmediata para asumir el cargo, de resultar seleccionado (a).
 10. Nota de aceptación de aplicación de pruebas psicométricas.
 11. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25, de la Ley 71 de 8 de noviembre de 2017, el aspirante deberá presentar una declaración que indique lo siguiente:
 - a. Que no tiene parentesco con los miembros del Consejo Directivo dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
 - b. Que no tiene parentesco con los subgerentes del ITSE dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
 - c. Que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Al momento de su presentación, todos los documentos deberán ser cotejados con el original salvo aquellos que por su naturaleza no requieran autenticación.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán presentarse apostillados o en su defecto, autenticados por el funcionario diplomático o consular de la República de Panamá o de una nación amiga acreditado en el lugar de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, traducidos al idioma español por traductor público autorizado de la República de Panamá.

Artículo 5: Procedimiento de recepción y manejo de documentos de los aspirantes.

Para la recepción y manejo de los documentos presentados por los aspirantes, se seguirá el procedimiento siguiente:

1. Los documentos serán recibidos en la Secretaría de Registros Académicos de la institución, verificados y foliados conforme al orden en que se encuentren descritos en el formulario de postulación, procediéndose además al registro del nombre del aspirante en el libro correspondiente. No se admitirán postulaciones con documentación incompleta; en tales casos, se expedirá una certificación en la que se indiquen los documentos faltantes, la cual deberá ser firmada por el aspirante y por el Secretario de Registros Académico. El aspirante podrá volver a presentar la documentación completa, siempre que sea dentro del plazo de recepción de documentos.
2. De cada formulario de postulación se expedirá un original y una copia, en los cuales deberá constar la fecha, la hora, las firmas correspondientes y la relación de la documentación aportada. La copia será entregada al aspirante y el original se incorporará al archivo institucional que, en su momento, será remitido al presidente del Consejo Directivo.
3. Al día hábil inmediato siguiente al vencimiento del plazo fijado en la convocatoria para la recepción de documentos, la Secretaría de Registros Académicos deberá remitir al presidente del Consejo Directivo un informe consolidado que contenga la totalidad de la documentación presentada por los aspirantes. En esa misma fecha, la Secretaría de Registros Académicos procederá a efectuar la publicación oficial del listado de aspirantes en el sitio web institucional del ITSE. Cualquier persona podrá presentar al Consejo Directivo, su objeción fundada sobre uno o varios aspirantes, por escrito, con firma manuscrita o electrónica calificada, acompañada de su cédula de identidad personal, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación del listado. No se recibirán objeciones anónimas. Las objeciones serán evaluadas en la fase de defensa del ensayo de motivación y competencias.
4. Recibido el informe de los aspirantes, el presidente del Consejo Directivo lo trasladará a la Comisión Permanente de Recursos Humanos y Remuneración, para su evaluación preliminar, conforme a los criterios establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 6. Fases del proceso de evaluación para la designación del Gerente Educativo y ponderación.

El proceso de evaluación para la designación del Gerente Educativo será desarrollado en tres fases, así:

Fase primera: Evaluación preliminar, con una ponderación máxima de cincuenta (50) puntos.

Fase segunda: Entrevista, aplicable únicamente a un mínimo de tres y a un máximo de cinco (5) aspirantes que hayan obtenido los mayores puntajes en la fase de evaluación preliminar, con una ponderación máxima de veinticinco (25) puntos.

Fase tercera: Defensa del ensayo de motivaciones y competencias, dirigida a un máximo de tres (3) aspirantes con los mayores puntajes en la sumatoria de las dos fases anteriores, con una ponderación máxima de veinticinco (25) puntos.

En caso de empate en las fases de evaluación preliminar y/o entrevista, que limite el número máximo de aspirantes que deban avanzar a la siguiente etapa, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden indicado:

1. Mayor puntaje obtenido en la evaluación preliminar.
2. Mayor puntaje en el criterio de experiencia profesional, conforme a la matriz de evaluación.
3. Mayor nivel de formación académica acreditada.
4. De persistir el empate, la Comisión Permanente de Recursos Humanos y Remuneración dejará constancia motivada y podrá autorizar el pase de todos los aspirantes empatados a la siguiente fase.

Artículo 7. Criterios de evaluación preliminar:

Se valorarán tres criterios así:

1. Estudios académicos, hasta diez puntos (20) puntos.
2. Formación académica y profesional, hasta diez (10) puntos
3. Experiencia laboral, hasta veinte (20) puntos.

Artículo 8. Evaluación Preliminar:

La Comisión Permanente de Recursos Humanos y Remuneración llevará a cabo la primera fase del proceso de selección, evaluando a los aspirantes conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 del presente reglamento. De esta fase preliminar se seleccionarán no menos de tres (3) ni más de cinco (5) candidatos que obtengan los puntajes más altos. Dichos puntajes tendrán validez para la conformación de la lista de preseleccionados.

Concluida la revisión de los expedientes, la Comisión Permanente de Recursos Humanos y Remuneración presentará ante el pleno del Consejo Directivo los resultados, indicando los aspirantes que alcanzaron los mayores puntajes. Posteriormente, esta Comisión remitirá a la Secretaría de Registros Académicos el listado de los preseleccionados, a efectos de su publicación oficial en el sitio web institucional del ITSE.

Artículo 9. Proceso de entrevista

El Consejo Directivo designará de entre sus miembros, a una comisión incidental de tres (3) o más directivos responsables de conducir el proceso de entrevistas a los aspirantes preseleccionados. Alternativamente, si así lo resolviere el Consejo, dicho proceso podrá apoyarse en empresas u organizaciones especializadas en la evaluación de candidatos, mediante la aplicación de pruebas psicométricas, psicológicas u otras de naturaleza equivalente.

Cada aspirante, en esta fase del proceso, recibirá una valoración conforme a los criterios previamente aprobados por el Consejo Directivo. La entrevista tendrá como finalidad evaluar, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Independencia intelectual.
2. Objetividad.
3. Gestión del cambio y adaptabilidad
4. Liderazgo estratégico y visión.
5. Inteligencia emocional y gestión humana.
6. Comunicación asertiva.
7. Toma de decisiones y solución de problemas.
8. Competencias técnicas y digitales.
9. Gestión financiera.
10. Gestión pública.
11. Conocimiento y experiencia profesional vinculados a las funciones a desarrollar en el Instituto Técnico Superior Especializado.

Finalizada la fase de entrevistas, la comisión incidental elaborará un informe ponderado con

los resultados obtenidos, los cuales se sumarán a los de la evaluación preliminar para determinar un máximo de tres (3) aspirantes con los mayores puntajes. Dicho informe será presentado ante el Consejo Directivo, el cual ordenará la publicación del listado de candidatos preseleccionados para la fase de defensa del ensayo de motivaciones y competencias.

Artículo 10. Defensa del ensayo de motivaciones y competencias.

Los aspirantes preseleccionados deberán presentar ante el Consejo Directivo la defensa de su ensayo de motivaciones y competencias para ocupar el cargo de Gerente Educativo del ITSE. La defensa tendrá como finalidad exponer, de manera clara y fundamentada, las razones que sustentan su postulación, así como las competencias profesionales y socioemocionales que los habilitan para el ejercicio del cargo. El Consejo Directivo evaluará la pertinencia, solidez y coherencia de la exposición.

Artículo 11. Designación.

El Pleno del Consejo Directivo será el responsable de la designación del gerente educativo, seleccionado al aspirante que cumpla con todos los requisitos y haya obtenido la mejor ponderación en la sumatoria de las tres fases.

Artículo 12.

Los aspectos no previstos en el presente Reglamento se resolverán por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

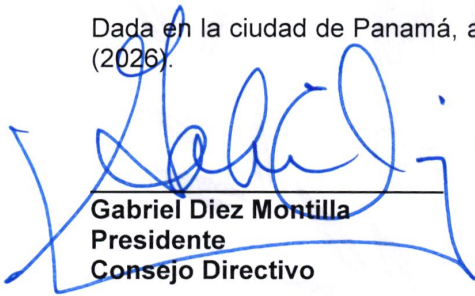
SEGUNDO: La presente Resolución subroga en todas sus partes la Resolución S/N del Consejo Directivo del ITSE, de 26 de febrero de 2021, modificada por la Resolución ITSE-CD-007-2025 de 21 de mayo de 2025.

TERCERO: Esta Resolución se emitirá en dos originales y empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.


FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 71 de 8 de noviembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).



Gabriel Diez Montilla
Presidente
Consejo Directivo



Vilma De Luca Diez
Secretaria AD HOC
Consejo Directivo